



Ciudad de México, 6 de agosto de 2024

Asunto: Respuesta a comentario ingresado al Expediente del “Acuerdo mediante el cual se publica la actualización de la Estrategia Nacional de Cambio Climático, en términos de la Ley General de Cambio Climático”, en el portal SIMIR de la CONAMER.

Emitido por: Firma: Ing. Maru Salazar Torres S.P.A. de la Titular de la Gerencia de Cumplimiento Regulatorio

Comentario: B000242066

- Sección 5. Contexto 5.1 Contexto internacional Pág. 10

La ENCC 2024 dice: Adicionalmente, México se ha adherido a iniciativas y declaraciones y ha atendido diversos llamados a la acción para **erradicar los combustibles fósiles** e incrementar la resiliencia de los sistemas humanos y ecológicos

Lo que propone el comentario que debe decir: Adicionalmente, México se ha adherido a iniciativas y declaraciones y ha atendido diversos llamados a la acción para **disminuir los combustibles fósiles** e incrementar la resiliencia de los sistemas humanos y ecológicos.

Justificación: Petróleos Mexicanos no puede impulsar la erradicación de los combustibles fósiles porque forma parte de su cadena de valor, sin dejar de atender su compromiso con la protección al medio ambiente y en particular con la Política Nacional del Cambio Climático. El Compromiso Global de Metano (Global Methane Pledge) es impulsado por los Estados Unidos y la Unión Europea, tiene el objetivo de reducir las emisiones globales de metano antropogénico en 2030 en un 30% por debajo de los niveles registrados en el año 2020. Por ello, Petróleos Mexicanos está comprometido con los esfuerzos del Gobierno de México, en el propósito de disminuir las emisiones que contribuyen al calentamiento global. Al respecto, Pemex Transformación Industrial a partir de 2021 impulsa programas y acciones encaminadas a reducir las emisiones de metano, que particularmente se generan en los Complejos Procesadores de Gas; al efecto al cierre de 2023 se puede observar la disminución de éstas con respecto al cierre de 2022. Por tal motivo, es de mencionar que, sin ir en contra del marco normativo generado por SEMARNAT, en 2019 PTRI tiene una “Impugnación para aplicar las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establece los lineamientos para la prevención y control integral de las emisiones de metano del Sector Hidrocarburos”, lo anterior debido a que PTRI genera pocas emisiones de metano en comparación con otros procesos

- Sección 5.2 Política Nacional de Cambio Climático Pág. 12

La ENCC 2024 dice: Tabla 1. Instrumentos de Política de Cambio Climático en los tres órdenes de gobierno.

Sin propuesta.

Justificación: No se define la **competencia de la Instalaciones** en los tres órdenes de gobierno; es decir, aclarar qué tipo de industria serán de competencia Federal, Estatal y Municipal. Petróleos Mexicanos está alineado a diversos instrumentos de Política Nacional de Cambio Climático; se estima que puede existir sobreerregulación, por lo que se considera importante definir la competencia de las instalaciones en los tres órdenes de gobierno, de conformidad a lo establecido en la **Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente**: Artículo 111 BIS: Párrafo segundo. “Para los efectos a que se refiere esta Ley, se consideran fuentes fijas de **jurisdicción federal**, las industrias química, del petróleo y petroquímica, de pinturas y tintas, automotriz, de celulosa y papel, metalúrgica, del vidrio, de generación de energía eléctrica, del asbesto, cementera y calera y de tratamiento de residuos peligrosos”. Artículo 112: “En materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, los **gobiernos de las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, de conformidad con la distribución de atribuciones establecida en los artículos 7o., 8o. y 9o. de esta Ley, así como con la legislación local en la materia: I.- Controlarán la contaminación del aire en los bienes y zonas de **jurisdicción local**, así como en fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, comerciales y de servicios, siempre que no estén comprendidos en el artículo 111 BIS de esta Ley;





- Sección 6.5 Ejes Estratégicos y Líneas de Acción del componente de adaptación Pág. 27

La ENCC 2024 dice: A4.1 Instrumentar políticas públicas orientadas a garantizar los principios del derecho humano al agua, su disponibilidad en cantidad y calidad para uso y consumo de la población, especialmente la de **municipios más vulnerables al cambio climático y regiones hidrológicas de atención prioritaria**.

Lo que propone el comentario que debe decir: A4.1 Instrumentar políticas públicas orientadas a garantizar los principios del derecho humano al agua, su disponibilidad en cantidad y calidad para uso y consumo de la población en regiones hidrológicas de atención prioritaria

Justificación: Es conveniente establecer políticas públicas por regiones hidrológicas sin especificar los municipios más vulnerables. No se considera conveniente que se especifique “especialmente la de municipios más vulnerables al cambio climático”, ya en estos se ubican instalaciones de PTRI, lo que pudiera comprometer acciones en las instalaciones.

- Sección 7.2 Diagnóstico de la acciones y medidas de mitigación implementadas en el país Pág.33 y 34

La ENCC 2024 dice: Políticas e Instrumentos de Cambio Climático en entidades federativas. De acuerdo con el Tercer Informe Bienal de la Actualización ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Tabla 3 presenta los diferentes niveles de instrumentos de política climática y el número de entidades que cuentan con dicho instrumento. En la medida que en lo subnacional se desarrolla la planeación, se cumplen las metas nacionales de mitigación.

Sin propuesta.

Justificación: Políticas e Instrumentos de Cambio Climático en entidades federativas. **Definir que, si las instalaciones de jurisdicción federal están alineadas a los Programas Nacionales de Cambio Climático, no están obligados en cumplir con acciones Estatales ya que en algunos casos puede existir sobreregulación y costos adicionales para Petróleos Mexicanos.** Petróleos Mexicanos está alineado a diversos instrumentos de Política Nacional de Cambio Climático; se estima que puede existir sobreregulación, por lo que se considera importante definir la competencia de las instalaciones en los tres órdenes de gobierno, de conformidad a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente: Artículo 111 BIS: Párrafo segundo. “Para los efectos a que se refiere esta Ley, se consideran fuentes fijas de jurisdicción federal, las industrias químicas, del petróleo y petroquímica, de pinturas y tintas, automotriz, de celulosa y papel, metalúrgica, del vidrio, de generación de energía eléctrica, del asbesto, cementera y calera y de tratamiento de residuos peligrosos”. Artículo 112: “En materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, los gobiernos de las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de conformidad con la distribución de atribuciones establecida en los artículos 7o., 8o. y 9o. de esta Ley, así como con la legislación local en la materia: I.- Controlarán la contaminación del aire en los bienes y zonas de jurisdicción local, así como en fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, comerciales y de servicios, siempre que no estén comprendidos en el artículo 111 BIS de esta Ley;

- Sección 8.4 Ejes Estratégicos y Líneas de Acción del Componente Política Climática Transversal Pág. 53, 55

La ENCC 2024 dice: T3. INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES

T3.1 Desarrollar y operar plataformas de acceso público nacionales, regionales y locales de investigación, intercambio y desarrollo tecnológico, que sistematicen y difundan la información y a su vez sustenten la toma de decisiones informada y la formulación de política climática, incluyendo los territorios nacionales con menor acceso a información.

Sin propuesta.

Justificación: **No especifica qué información sería pública.** Es importante describir el tipo de información que se refiere como acceso público ya que **pudiera considerarse como reservada o confidencial**, de acuerdo con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.





La ENCC 2024 dice: T3.11 Desarrollar capacidades institucionales en los tres órdenes de gobierno, para establecer los mecanismos y procesos para medir, reportar, verificar, monitorear y evaluar las acciones de mitigación y adaptación.

Sin propuesta.

Definir en los tres órdenes de gobierno **la competencia a las instalaciones ya que puede existir sobreregulación** y costos adicionales para Petróleos Mexicanos Petróleos Mexicanos está alineado a diversos instrumentos de Política Nacional de Cambio Climático; se estima que puede existir sobreregulación

- Comentario a la Sección 5. Contexto 5.1 Contexto internacional Pág. 10

Respuesta: No procede el comentario, ya que los llamados a la acción climática indican la erradicación de los combustibles fósiles y no su disminución y la ONU afirma que su eliminación es inevitable. Ver resultados de la COP-28 celebrada en Dubái en 2023. <https://unfccc.int/es/cop28/5-key-takeaways>; <https://news.un.org/es/story/2023/12/1526407>; <https://unfccc.int/es/news/el-acuerdo-de-la-cop28-senala-el-principio-del-fin-de-la-era-de-los-combustibles-fosiles>

- Comentario a la Sección 5.2 Política Nacional de Cambio Climático Pág. 12

Respuesta: La tabla a la que refiere el comentario no hace alusión alguna a competencias de instalaciones de Petróleos Mexicanos porque su objeto es identificar los instrumentos de política climática. No ha lugar al comentario, de pensar en una sobreregulación, pues la ENCC no adiciona ni modifica lo que la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente ya establece claramente respecto a las jurisdicciones federal, de entidades federativas y local; tal y como se indica en el propio comentario.

- Comentario a la Sección Sección 6.5 Ejes Estratégicos y Líneas de Acción del componente de adaptación Pág. 27

Respuesta: No se acepta la omisión de los municipios más vulnerables al cambio climático de esa línea de acción, ya que la inclusión de los municipios más vulnerables al cambio climático en dicha línea, se sustenta en los estudios de vulnerabilidad del INECC y fue una línea consensada tanto con ese Instituto, como con la CONAGUA.

Las regiones hidrológicas están consideradas en la línea de acción, mas no es claro el razonamiento que lleva a inferir que garantizar los principios del derecho humano al agua en los municipios más vulnerables al cambio climático comprometa las instalaciones de PTRI. Además, **en todo caso, si así fuere, mantener a los municipios más vulnerables favorece el principio pro-homine o pro-persona, donde el derecho humano al agua es prioridad para favorecer a las comunidades.**

- Comentario a la Sección Sección 7.2 Diagnóstico de la acciones y medidas de mitigación implementadas en el país Pág.33 y 34

Sobre la competencia de las instalaciones en los tres órdenes de gobierno, se reitera que **no ha lugar** al comentario de pensar en una sobreregulación, pues la ENCC no adiciona ni modifica lo que la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente ya establece claramente respecto a las jurisdicciones federal, de entidades federativas y local; tal y como se indica en el propio comentario. La Tabla únicamente presenta un estatus de existencia de instrumentos climáticos, **la ENCC no es un instrumento para definir las obligaciones del sector petróleo y gas. La ENCC no crea ni establece nuevas obligaciones para el sector de petróleo y gas**, por lo que dicho sector debe apegarse a la legislación vigente en materia y las obligaciones que la misma establece.

- Comentario a la Sección Sección 8.4 Ejes Estratégicos y Líneas de Acción del Componente Política Climática Transversal Pág. 53, 55

La propuesta de la línea de acción T3.1 de **la ENCC anima al desarrollo de plataformas de acceso público nacionales, regionales y locales de investigación, intercambio y desarrollo tecnológico, que sistematicen y difundan la información y a su vez sustenten la toma de decisiones informada y la formulación de política climática**, con el





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



objetivo de lograr la transparencia y acceso a la información, **sin menoscabo del cumplimiento de la normatividad y lineamientos de tratamiento de información que rigen al sector petróleo y gas, no procede el comentario sobre el uso de información reservada.**

La propuesta de la línea de acción T3.11 de la ENCC sobre desarrollar capacidades institucionales en los tres órdenes de gobierno se refiere a crear programas de capacitación e impartirlas en los diferentes órdenes de gobierno, **tiene por objeto fortalecer capacidades en los tres órdenes de gobierno, no propone regular, ni mucho menos sobre regular al sector petróleo y gas, por lo que no ha lugar al comentario de definir competencias.**

:

